



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Ponen en conocimiento.							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2010	00473	00
ACCIONANTE	WILLIAM MARTINEZ MORENO						
ACCIONADO	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS-SAVIA SALUD-						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
PROVIDENCIA	N°.022						

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento que le hizo entidad accionada a folios 247/254, esta nos expone:

“....En septiembre 2022, el médico tratante aprueba las condiciones de la silla de rueda el usuario la recibe no conforme y la devuelve a los 8 días de ser entregada. El 22 de marzo de 2023 solicita le sea entregada la silla de ruedas que devolvió, informa que su esposa la reclama, se ajustan las agendas para hacer la entrega inmediata y no se la lleva argumentando que requiere además del producto que devolvió la lona del respaldo de la silla de ruedas. Se revisan todos los documentos y no se evidencia en ninguno de ellos que este pendiente la entrega del respaldo en lona. A pesar de que se generaron 4 prescripciones para la atención, el conjunto de todas estas genera el producto final a suministrar que consta de Silla de ruedas, con respaldo rígido anatómico, cojín y asistente eléctrico delantero nacional. No es posible hacer la adaptación de respaldo rígido anatómico y respaldo en lona, los dos respaldos son excluyentes.

La solicitud que se recibe vía WhatsApp el 22 de marzo de 2023 es “puedo enviar a mi esposa a recoger la silla de ruedas” a lo que se responde con la programación de la cita para el 24 de marzo de 2023, solicita que sea entregada el mismo día, se reprograma una cita que se tenía para ese día con otro usuario y se programa la entrega de la silla para el mismo día 22 de marzo a las 3:30, se anexa pantallazo de la conversación.

El audio dice: “Doña Mónica buenos días, yo voy a confirmar con mi esposa si a esa hora si queda fácil por lo que ella hoy tiene una reunioncita por Envigado, entonces si le queda fácil porque yo de la oficina estoy saliendo a las 5:30 de la tarde si ella queda fácil yo automáticamente confirmo y de igual manera deje la citica para las 3:30 que haremos todo lo posible”

En este comunicado siempre hace referencia a la silla de ruedas, en ningún momento especifica que adicionalmente va a reclamar un respaldo en lona. No se entiende porque después de tanto tiempo hay una nueva solicitud por parte suya “reclamar el respaldo en lona”, se revisa toda la documentación y no se evidencia que lo haya solicitado y que Ortopédica TAO tuviera ese pendiente, nos comprende cual es la intención al hacer esta solicitud, ya que desde el principio se solicitó fabrica el producto configurado con el respaldo rígido (Espaldar ADI) y no con lona, dando cumplimiento a lo prescrito por el médico tratante.

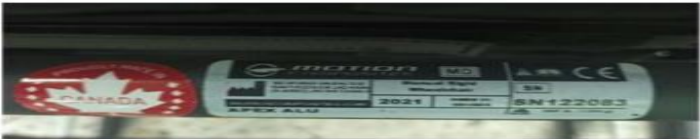
A la fecha en Ortopédica TAO el control de servicio está cerrado con la entrega de la silla de ruedas en Staff con médico Fisiatra, Abogada de Savia Salud, Técnico

de Movilidad y Fisioterapeuta de Ortopédica TAO en septiembre de 2022. El único pendiente que se tiene es la entrega de la silla de ruedas con el respaldo que fue devuelta por el usuario en el mes de septiembre de 2022 y que a la fecha Savia Salud no ha definido que hacer con ella, ni el usuario la ha reclamado; solo hasta el 22 de marzo de 2023 solicita la entrega y no la reciben por la nueva solicitud del respaldo en lona.

COMO PUEDE VERSE, ORTOPEDICA TAO, ha sido garante del proceso de entrega y de cumplimiento de lo ordenado por el médico y autorizado por SAVIA SALUD, en ninguna parte del proceso de elaboración y entrega de la silla de rueda se ordenó la lona, ninguna lona y la silla está disponible desde septiembre del año pasado, no obstante solicitaron que se les entregara este año y se les asignó día de entrega y llegado el día y la hora, no se llevaron la silla, la misma puede ser reclamada cuando lo estimen conveniente en el horario habitual de ORTOPEDICA TAO, itero se entrega la silla en la condiciones que fuera ordenada por el médico, devuelta por el usuario y autorizada por SAVIA SALUD, es decir sin la lona...”

En consecuencia de lo anterior, y dado que la entidad accionada y la Institución ORTOPEdia TAO manifiesta que el 22 de marzo del presente año, se le iba a entregar la silla de rueda al accionante por solicitud del mismo, pero que no la recibió por cuanto requirió que se le entregara la silla con el espaldar de lona, o sea que está haciendo una nueva solicitud.

REGISTRO FOTOGRÁFICO SILLA DE RUEDAS
WILLIAM MARTINEZ MORENO CC 1596831



Así las cosas, señor juez, dada el valor de los elementos subjetivos del trámite incidental, según lo considerado por la corte constitucional: “el proceso de verificación que adelante el juez del desacato, es menester analizar, **conforme al principio constitucional de buena fe**, si el conminado a cumplir la orden se encuentra inmerso en una circunstancia excepcional de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad absoluta jurídica o fáctica para conducir su proceder según lo dispuesto en el fallo de tutela. bajo esa óptica, no habría lugar a imponer una sanción por desacato en los casos en que (i) la orden de tutela no ha sido precisa, porque no se determinó quién debía cumplirla o porque su contenido es difuso, y/o (ii) **el obligado ha adoptado alguna conducta positiva tendiente a cumplir la orden de buena fe.**”

en este sentido, se solicita al Despacho DAR POR TERMINADO EL TRAMITE INCIDENTAL Y ABSTENERSE DE SANCIONAR toda vez que no se ha incumplido el fallo de tutela, el usuario deberá acercarse a la IPS ORTOPEdicas TAO a reclamar la silla de ruedas con sus

La anterior silla de ruedas es la que se le entrego en septiembre de 2022 y que luego fue devuelta por el señor William Martínez Moreno, la cual se encuentra a disposición del accionante en el instituto Ortopédico Tao, se requiere al señor MARTINEZ MORENO para que informe día y hora en la que va a retirar la silla de ruedas de la

Institución ORTOPEDIA TAO, para el despacho gestionar la entrega de la misma con esta institución y SAVIA SALUD.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1032003beeff237d6d5278ebca11aad26e88ec498ba2ef9ce41e93363a6f1fef

Documento generado en 19/04/2023 01:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>